

sin perjuicio de ello se averigüe y analice si dicha especie debe ó no pagar dros. de alcabala conforme á la práctica referida y leyes del alcabalatorio, procurando entonces lo que convenga y en donde correspondá para no perjudicar de este modo ni al publico ni al citado arrendador Manzanera. A conseq. de la proposicion hecha por el Sr. Penonero, á la que se adhirió la Diputacion del Común Acordó la Ciudad se pidiese al Sr. Conreg. mande se mantenga en la posesion que se hace referencia á los vendedores y compradores, y que á la mayor brevedad pasen los comisionados por este Ayuntamiento á reconocer ó tomar idea de la Instruccion de Rentas para instruirse así de ella como de los remates que se han celebrado, precedido recado politico al Cab.º Administrador para su exhibicion, dando cuenta á este Ayuntamiento de lo que remite, para cuyo encargo se nombraron á los S.ºs D. Bartolomé Mateos Regidor y D. Pedro Maria Menchiron Penoneros. Y por el Sr. Conreg. se mandó llevar adelante este acuerdo y que se haga saber á los interesados.

Arrend. del ramo del viento. Por la Diputacion y el indico Penonero del Común se hizo presente que por el arrend. de la alcabala del viento y mercado se exigian varios dros. así á los vendedores vecinos de este pueblo como á los forasteros de los lienzos fabricados en él, trapos y otros efectos que nunca los habian causado ni cobrados, y en inteligencia de ello Acordó la Ciudad dar y dió su comision á los S.ºs D. Bartolomé Mateos, Reg.º y D. Pedro Maria Menchiron

*[Handwritten signature]*

